



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.574.-


Asunción, *28* de noviembre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.135, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE), SOBRE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY), CON REFERENCIA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Antonio Rivas Palacios**
Ministerio de Relaciones Exteriores.

S-199150



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.135.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE), SOBRE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY), CON REFERENCIA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), sobre expedientes tramitados en la Entidad Binacional Yacyreta (EBY), con referencia a la Federación de Asociaciones y Organizaciones de afectados por la Represa Yacyretá de Itapúa y Misiones (FEDAYIM), sobre los siguientes puntos:

- a) Estado del Expediente N° 362.696 con mesa de entrada de fecha 23 de noviembre del 2018.
- b) Dictámenes jurídicos y técnicos, como así también resoluciones sobre el citado expediente.
- c) Planes y/o proyectos elaborados sobre el pedido presentado por la Federación de Asociaciones y Organizaciones de afectados por la Represa Yacyretá de Itapúa y Misiones (FEDAYIM), para dar posible solución a la problemática.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

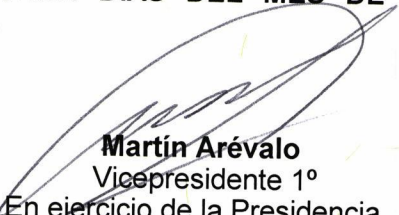
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.135.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

